

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2021-AL-MPC Cañete, 05 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Informe Técnico Nº 0005-2021-GDSYH-MPC de fecha 16 de marzo del 2021, Informe Legal Nº 113-2021-GAJ-MPC de fecha 16 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Politica del Perú en su artículo 194" concordante con la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política economica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73º numeral 6) de las competencias en materia de servicios sociales locales, específicamente numeral 6.2. establece que las municipalidades tienen por competencia la de Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población:

Que, del mismo modo el literal 2.5 el artículo 80° de la Ley Orgánica antesacotada señala sobre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, lo siguiente. "Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Que, mediante Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéutico, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece en el artículo 3°, numeral 5), lo siguiente: Principio de Accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituyen un requisito para logar este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0005-2021-GDSYH-MPC de fecha 16 de marzo del 2021, el Abg. Edwin Humareda Graciano, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite el "Plan de Asignación Temporal de Balones de Oxigeno Medicinal a los Vecinos de la Provincia de Cañete", precisando la importancia de brindar atención a las familias vulnerables de la población con el fin de minimizar la afectación de muertes por falta de oxígeno. Así mismo solicita opinión legal con el fin de aprobar la asignación temporal de balones par los vecinos de la Provincia de Cañete en la Emergencia Sanitaria;

Que, con Informe Legal N° 113-2021-GAJ-MPC de fecha 16 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoria Juridica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "Que, se debería de declarar viable la aprobación del PLAN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL A LOS VECINOS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, el que tiene como objetivo administrar, organizar y ejecutar el Plan Local de Asistencia, Protección y Apoyo a la Población en Riesgo de la Provincia de Cañete, en la Emergencia Sanitaria producida por el Brote del Covid -19, debiendo de insertarse a los de la materia el Anexo 1y 2 que hace mención el articulo 6 y 11 del ya referido Plan";

Que, con memorándum N° 227-2021-GSG-MPC de fecha 29 de marzo del 2021 la Abg. Margibeth Kenelma Oré Pachas, Gerente de Secretaría General solicita se subsane observaciones relacionadas al PLAN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE BALONES DE OXIGENO MEDICINAL A LOS VECINOS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, misma que fueron atendidas mediante Informe N° 0246-2021-GDSYH-MPC de fecha 30 de marzo;

Que, el mencionado Plan tiene como objetivo administrar, organizar y ejecutar la asignación temporal de balones de almacenaje de Oxígeno medicinal de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete a los vecinos de la jurisdicción;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoria Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;





383



Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

> Pag. Nº 02 Decreto de Alculato Nº 05-2021-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PLAN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL A LOS VECINOS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, y sus Anexos I, II y III que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete accione lo conveniente para la ejecución del Plan de Asignación Temporal de Balones de Oxigeno Medicinal a los Vecinos de la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3º,- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete acciones lo conveniente para el cumplimiento del presente plan conforme a sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadistica la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLESE

THE MUNICIPALITY SHOWING DE CAPET

C.P.C. SEGUIDO MESTINATINO PIAZ DE LA CRIJ AL CAL DE PISCOANCIAL







Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

PLAN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL A LOS VECINOS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE.

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo regula la asignación temporal de balones de almacenaje de Oxígeno medicinal de propiedad de la Municipalidad a los vecinos de la Provincia de Cañete, con la finalidad de que estos puedan gestionar la provisión de dicho elemento para los pacientes que lo necesiten.

Artículo 2°.- OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo administrar, organizar y ejecutar el "Plan de Asignación Temporal de Balones de Oxigeno Medicinal a los Vecinos de la Provincia de Canete" en adelante "EL PLAN", en la emergencia sanitaria producida por el brote del COVID- 19.

Artículo 3º.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiaria de "EL PLAN" cualquier persona natural que resida en la Provincia de Cañete y se encuentre infectada con el virus del COVID-19. En consecuencia, requiera de oxígeno medicinal, siempre y cuando cuente con prescripción por un médico colegiado.

Artículo 4°.- BIENES OBJETO DE ENCARGO TEMPORAL

La Municipalidad asignará, un (01) balón de oxigeno medicinal lleno - en adelante "EL BALÓN" - al beneficiario de "EL PLAN", según la disponibilidad y respetando el orden de prelación determinado por la fecha de su inscripción en Padrón de Beneficiarios al que se refiere el artículo 8°.

Articulo 5°.- GRATUIDAD

La inscripción en el "PLAN" como el ejercicio de los beneficios provenientes de este son gratuitos.

Articulo 6°.- INSCRIPCIÓN

Para inscribirse en "EL PLAN", los interesados deberán presentar los siguientes:

- Formulario debidamente llenado por el candidato a beneficiario o sus familiares, bajo el formato que como Anexo I se integra al presente Plan, en el que se encuentre consignada la firma de un contribuyente que, en calidad de fiador, garantice la devolución de EL BALÓN https://mail.municanete.gob.pe/- Prescripción médica de oxigenación, emitida por médico colegiado.
- Copia del Documento de Identidad del solicitante
- Copia del Documento de Identidad del candidato a beneficiario
- Copia del Documento de Identidad del contribuyente fiador.

Artículo 7°.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de inscripción en el Plan se sujeta al régimen de aprobación automática, que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Artículo 8°.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón de Beneficiarios de "EL PLAN" será administrado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y establecerá un orden de prelación que estará determinado por las fechas de inscripción.

Articulo 9°.- CONFIDENCIALIDAD

La documentación que forme parte de "EL PLAN" y la identidad de sus beneficiarios será manejada de manera reservada, respetándose siempre el Derecho a la Intimidad Personal, reconocido por el numeral 5) del artículo 1° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 10°.- ASIGNACIÓN

La asignación se realizará respetando el orden de prelación establecido por Padrón de Beneficiarios al que se refiere el artículo 8°, previa corroboración de la persistencia de la necesidad.





Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag, Web: www.municañete.gob.pe

Articulo 11° .- ENTREGA/RECEPCIÓN

La entrega/recepción de EL BALÓN se realizará en la dirección que, como "Lugar de Entrega", hubiere sido consignada en el Formulario al que se refiere el artículo 6°. EL BALÓN será trasladado al punto de entrega y entregado por personal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o por personal de la Sub Gerencia de Defensa Civil .

En la precitada diligencia, el beneficiario o alguno familiar suyo llenará el Acta de Entrega y Recepción que se levante bajo el formato que – como Anexo 2 – se integra al presente Protocolo.

El beneficiario de EL BALÓN o su familiar declarará que lo recibe en condición de "Servidor de la Posesión", teniendo en cuenta que el Derecho de Poseer recaído sobre "EL BALÓN" seguirá siendo ostentado por la Municipalidad.

Artículo 12°.- RESPONSABILIDAD DE BENEFICIARIOS

EL BALÓN es un insumo médico que, ante su escasez, es asignado por la municipalidad a una persona que lo necesite, para coadyuvar al tratamiento médico que le sea prescrito por su médico tratante. Su asignación no implica que la Municipalidad se responsabilice por la vida y la salud del beneficiario, la cual será responsabilidad de él mismo, su(s) familiar(es) y su(s) médico(s) tratante(s). Tampoco implica que se responsabilice por la carga o la recarga de EL BALÓN.

Artículo 13°.- CULMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN

La asignación culminará por:

- a) Recuperación del beneficiario al punto de no necesitar de un balón de oxigeno.
- b) Fallecimiento del beneficiario.
- c) Utilización de EL BALÓN con fines de lucro.
- d) Entrega de EL BALON a persona distinta del beneficiario.

Ante la materialización a alguna de las circunstancias de culminación del beneficio a las que se refieren los literales a) y b) del parrafo anterior, el beneficiario o sus familiares deberán informar lo pertinente a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para que esta disponga el recojo de EL BALÓN.

Articulo 14°.- RECOJO DE EL BALÓN

Ante la circunstancia de recibir la comunicación a la que se refiere el último párrafo del artículo anterior o de tomar conocimiento de alguna de las causales de culminación de la asignación, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano dispondrá el recojo de EL BALÓN, que será realizada por personal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o por personal de la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre.

La precitada disposición será comunicada por escrito el mismo día de haber tomado conocimiento de la circunstancia de la culminación de la asignación.

Ante la no devolución oportuna de EL BALÓN, su utilización con fines de lucro y/o su entrega a persona distinta del beneficiario, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano informará lo pertinente a la Procuraduría Pública Municipal, para el inicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, contra las personas que hubieren asumido y/o garantizado el Compromiso de Devolver que conste en el Formulario al que se refiere el artículo 6°.

Articulo 15° VIGENCIA

El presente Plan se encontrará vigente, siempre que persista la declaratoria de Emergencia Sanitaria causa del COVID-19.

Articulo 16' ESTADISTICA:

- El Perú viene afrontando la segunda ola de contagios a consecuencia del rebrote de COVID-19; afectando así la vida de las personas, teniendo como reporte actual a nivel nacional un total de 40,272 de fallecidos por coronavirus (COVID-19) elevándose el número de contagios a 1'407,963.
- 2. La Provincia de Cañete según reporte de la Red de Salud Cañete Yauyos de fecha 16 de marzo del presente año se tiene un total de 16,453 mil casos confirmados y 628 número de fallecidos.







Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe
Artículo 17° PRESUPUESTO

Servicio a todo costo de transporte.

Articulo 18° ANEXOS

- Anexo I Solicitud de Balones de Oxígeno Medicinal en Calidad de Préstamo
- Anexo II Acta de Entrega y Recepción de Balón de Oxígeno Medicinal. Anexo III Declaración Jurada.





Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Teléfono celular: ____

ANEXO I

SOLICITUD DE BALÓN DE OXÍGENO MEDICINAL EN CALIDAD DE PRÉSTAMO

	Señor Alcalde de la Provincia de Cañete:								
	Yo,,identificado con Documento								
r :	Nacional de Identidad N°, con domicilio actual y real en Provincia de Cañete,								
	departamento de Lima, me dirijo a Usted para solicitarle en calidad de préstamo un balón de oxígeno debidamente recargado, ya que, mi familiar								
	identificado con DNI, deedad, ha sido infectado(a) con el virus del COVID-19, por lo								
	que requiere de oxigenación, de conformidad con la prescripción médica que fuera emitida por médica								
7									
A CHEST	oxigeno medicinal.								
Ţ	Que, siendo consciente de que el balón de oxigeno medicinal es un insumo medico que coadyuva a								
	tratamiento médico prescrito por un médico tratante, acepto que la asignación de balón de oxigeno								
	medicinal que eventualmente se produzca a partir de la presente solicitud no implica que la Municipalidac								
	se responsabilice por la vida y la salud de mi representado y que, la devolución del balón de oxigence								
	medicinal cuya asignación solicito, se encuentra garantizada por mi persona.								
	Estando a lo anteriormente señalado, solicito a Usted señor Alcalde se sirva acceder a lo solicitado, para cuyo efecto adjunto:								
	Anexo 1 : Copia de la Prescripción médica de oxigenación								
	Anexo 2: Resultado de prueba COVID-19								
	Anexo 3: Copia del Documento de Identidad del solicitante								
	Anexo 4: Copia del Documento de Identidad del beneficiario.								
	El Solicitante:								
	Firma: Huella								
	Nombre:								
	Documento de Identidad:								
	Correo electrónico:								



Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ANEXO II

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BALÓN DE OXÍGENO MEDICINAL

S BJ A	Conste por el presente documento la diligencia de Entrega y Recepción de Balón de Oxígeno
N. Rise	Medicinal, que se produce siendo las horas el dia de hoy,, se
3 ACAM	entrega un (01) balón de oxigeno medicinal de la marca, con una capacidad de
71	metros cúbicos y Nº Serie: asignado a la persona que responde al nombre
	de, identificado con Documento
1	Identidad N°
SO PROVINCE OF SERVING	En señal de conformidad con la información anteriormente consignada, firman el presente documento: Representante de la Municipalidad Provincial de Cañete:
MUNICIPAL	Con Documento de Identidad:
\bigcap	Correo electrónico:
/抑、	Teléfono celular:
	El representante del Beneficiario sujeto a la Obligación de Devolver (Servidor de la Posesión):
P B	Firma:
SESSE!	Nombre:
\ ·	Con Documento de Identidad:
	Correo electrónico:
	Teléfono celular:
	IMPORTANTE:
	El receptor del balón de oxígeno se hace responsable del uso correcto del mismo.



Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

10,							Ide	entificado co
Documento	Nacional	de Identid	ad N° _		common numerococce *	con	domicilio	actual
real								
	ro bajo juram							
	e Cañete, una							
Plan de Asig	nación Tempo	ral de Balones	de Oxigeno M	l <mark>e</mark> dicinal a	los Vecir	ros de l	a Provincia d	le Cañete.
Adomás das				1				
.1	laro que, tenge	o conocimiento	de las acción	ies legales	que acar	rearia i	la no devoluc	ión del baló
de oxigeno.								
7					<u></u>			
Diama a .				•• ••				
ruma.	•••••	•		Huella				
.\								
Nombre:	**************************************				management actor			
닞					****			
Con Docume					~~~			
Con Docume		ad:		**************************************	*********			